



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. ---

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número CEDH/1VG/DOQ/1431/2015 abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** representante común de la Coalición de Comités Vecinales, entre otros vecinos y transeúntes de la Zona de “Los Sauces” en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dio inicio en fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, con la solicitud de intervención **N2-ELIMINADO 1**, representante común de la Coalición de Comités Vecinales, entre otros vecinos y transeúntes de la Zona de “Los Sauces” en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo del escrito de queja a la parte agraviada, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSP), a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes.-----

SEGUNDO. Una vez una agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (Delegación Xalapa y Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial), vulneró los derechos humanos de los quejosos; por lo que en fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, este Organismo emitió la **Conciliación número 02/2017**, dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que mediante oficios número DSC/0175/2017 y DSC/0176/2017 de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, se notificó la emisión de la Recomendación a la autoridad recomendada, así como a las víctimas, otorgándole a la autoridad recomendada, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno, vigente en ese entonces, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

En respuesta, el entonces Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública a través del similar SSP/DJ/DH/342/2017 de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, comunicó la aceptación de la Conciliación, lo que fue notificado a las víctimas con oficio DSC/0236/2017 de seis de abril de la misma anualidad. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **PRIMER** punto recomendatorio que establece: *“De manera conjunta, y con la debida coordinación con el*



Presidente Municipal de Xalapa y el Regidor de la Comisión de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de este Municipio, de conformidad con el artículo 103 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, así como con el apoyo del consejo Municipal de movilidad urbana de esta Ciudad Capital, se proceda a elaborar un diagnóstico participativo sobre las actuales necesidades de movilidad en la zona de los “los Sauces”, que dé prioridad al tránsito seguro de los peatones y al tránsito ágil de vehículos...; se cuenta con el oficio SSP/DGTSV/DJ/DHyA/154/2019 signado por la Delegada Jurídica en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, mediante el cual informó que en fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve se llevó a cabo una reunión celebrada con integrantes de la Delegación de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, Tercera Regiduría del H. Ayuntamiento de Xalapa y del Consejo Municipal de Movilidad Urbana, anexando la minuta de la misma fecha donde se hizo constar las acciones que se llevarían a cabo para el cumplimiento del referido punto, destacando entre ellas que se continuarían implementando operativos de protección y seguridad Vial en la zona denominada Los Sauces, el retiro de vehículos estacionados en lugares prohibidos, así como dar parte a la Subdirección de Ingeniería Vial de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado para el efecto de que se implementaran las acciones de repintado de pasos peatonales y delimitación en la citada zona, de igual manera se llevaría a cabo la evaluación de las zonas de cruces, así como vigilar las condiciones de movilidad para los vehículos para que se encuentren en condiciones estables.-----

Respecto al cumplimiento del **SEGUNDO** punto recomendatorio: “La Dirección General y Delegación de Tránsito y Seguridad Vial de esta ciudad de Xalapa, Veracruz deberán ejecutar las medidas necesarias para salvaguardar y garantizar la seguridad vial y peatonal, propiciando las condiciones adecuadas que otorguen a la población una mejor calidad de vida, segura y sustentable”; se cuenta con el oficio SSP/DGTSVE/SO/DLGXAL/078/2019 signado por la otrora Encargado de la Delegación de Tránsito y Seguridad Vial Xalapa, a través del cual informó entre otros puntos, que se ha realizado el mantenimiento de señalamientos horizontales y verticales por parte de personal de Ingeniería Vial de esta Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, dos veces al año (anexando evidencia fotográfica al respecto), así como la implementación de recorridos carrusel de manera continua en la zona.-----

Finalmente, para el debido cumplimiento del **TERCER** punto recomendatorio, en el que se solicita: “En el caso de futuros Programas de Mejoramiento Vial, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se deberá realizar una consulta pública, previa e informada, y elaborar un diagnóstico participativo con las características mencionadas en el petitorio primero, para garantizar una participación amplia, plural y responsable, considerando las precauciones, opiniones y propuestas de la sociedad”; se cuenta con el oficio SSP/DGTSVE/DJ/00123/2017 signado por el Lic. Luis Emilio Díaz, Director General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado y C. Arturo García García, Delegado de Tránsito y Seguridad Vial del Estado con sede en Xalapa, Veracruz, a través del cual en cumplimiento al punto recomendatorio y a las garantías de no repetición, comunicaron que para el caso de futuros Programas de Mejoramiento Vial, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se hará consulta pública previa e informada, elaborando un



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

diagnóstico participativo que dé prioridad al tránsito de los peatones y al tránsito ágil de vehículos.-----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Conciliación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, actualizándose consecuentemente la hipótesis contenida en los artículos 83 fracción II y 166 fracción IV del Reglamento Interno que rige a este Organismo, por lo que se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE ARCHIVO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo el expediente número **CEDH/1VG/DOQ/1431/2015** del cual derivó la **Conciliación 02/2017** abierto a instancia **N3-ELIMINADO 1** representante común de la **Coalición de Comités Vecinales, entre otros vecinos y transeúntes de la Zona de “Los Sauces” en esta ciudad de Xalapa, Veracruz.** -----

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 148 del Reglamento Interno de este Organismo Estatal, esta Comisión tiene facultad de reabrir el expediente si así lo considera pertinente. ----

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la parte agraviada y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante el Lic. Mauricio Medina Flores, Visitador Auxiliar, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."